



ABC

COMUNAL

PARA LA PARTICIPACIÓN

.....



MinInterior
Ministerio del Interior

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

Presidente de la Republica

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

Ministro del Interior

NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO

Viceministra para la Participación e Igualdad de Derechos

JUAN PABLO CASTRO MORALES

Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

WILLIAM PERSI GAITAN MEDINA

Coordinador Nacional de Acción Comunal

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Impresión

2013-2014

MINISTERIO DEL INTERIOR

Sede Bancol: Carrera 8 No. 12B-31

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

PBX: (57) 1 242 74 00 Ext.: 2970



Contenido

La Acción Comunal	5
¿Qué es la Acción Comunal?	6
¿Cómo se estructura la organización comunal?.....	6
¿Cómo se distribuye en el territorio?	7
¿Objetivos de la acción comunal?	8
¿Formas de constituirse?.....	10
¿Cuál es la duración?.....	11
¿Cuáles son los estatutos?	11
¿Cuáles son los principios?.....	12
¿Cuáles son los requisitos?	13
¿En qué consisten los derechos de los afiliados?	14
¿Cuáles son los deberes de los afiliados?	14
¿Existen impedimentos?	15
¿Qué pasa si por algún motivo debo retirarme o desafiarme?.....	15
¿Cuáles son los órganos de dirección, administración y vigilancia?	16
¿Deben hacer reuniones con una periodicidad establecida?	16
¿Qué es un quórum?.....	17
¿Cuál es el período de los directivos y los dignatarios?.....	18
¿Cómo es el procedimiento de elección de los dignatarios?.....	18
¿La elección puede ser en cualquier fecha?	19
¿Cuáles son los derechos de los dignatarios?	20

Funciones	20
¿Quién hace inspección y vigilancia?.....	20
¿Qué es una asamblea general?	20
¿Cuáles son las funciones de las asambleas?	20
¿Es necesario hacer convocatoria?	22
¿Qué son las directivas departamentales?	22
¿Cuáles son las funciones de la junta directiva y/o del consejo comunal?	22
¿Cómo se conforma una junta directiva o del consejo comunal?	22
De la conciliación, las impugnaciones y nulidades	23
¿Conformar una comisión de convivencia y conciliación es necesario?	23
¿Cuáles son las funciones de la comisión de convivencia y conciliación?.....	23
¿Y qué pasa si hay impugnación de la elección?	23
¿Cuándo hay nulidad en unas elecciones?.....	24
¿Y qué se hace con el dinero que se recaude?	24
¿Cómo funciona la disolución y liquidación de las juntas si es necesario?	25
¿Puede una junta de acción comunal hacer empresa?	25



Presentación

La acción comunal

Durante muchos años, las interacciones humanas han demostrado la importancia de organizarse y trabajar como grupo, no solo para resolver nuestras múltiples diferencias o inquietudes, sino para definirnos, afirmarnos y entendernos como seres sociales.

Un buen ejemplo de organización y determinación frente a la necesidad de tomar el mundo en las manos y realizar acciones transformadoras para construir un mejor lugar para vivir, es la organización comunal en Colombia. Siendo esta la que en los últimos 55 años ha canalizado el trabajo conjunto de los voluntarios y emprendedores ciudadanos y ciudadanas que se organizan con el objetivo de contribuir de forma activa al desarrollo de sus territorios.

Para lograr lo anterior, cobran relevancia los mecanismos de participación que brinda el Estado Social de Derecho en Colombia, mediante los cuales la unión de las comunidades y su trabajo como gestores de la transformación de los espacios públicos se constituye en un ejemplo a seguir con sus familias, comunidad, barrio, incidiendo en cambios tan importantes que impactan al mundo entero. Con sus acciones han logrado, por medio de su articulación e integración con otros grupos sociales, detectar problemas en las comunidades.

La organización comunal debe también ejercer un impacto real en la construcción de políticas públicas y proyectos que se orienten hacia la construcción de una sociedad equitativa.

Desde el ejercicio activo de esta organización, los líderes comunales han logrado protagonismo en la identificación de problemáticas del medio ambiente, salud, educación, entre otros, que tienen las comunidades y que en muchas ocasiones, gracias a las iniciativas de la acción comunal, se logra movilizar procesos y asumir retos de la mano con el Estado.

Es por lo anterior, que la unión de las diferentes singularidades construye pluralidad, que luego de manera directa o indirecta, inciden en el entorno y a partir del instinto comunitario se abandonan prejuicios que tienen que ver con el estrato, discapacidad, preferencia sexual o las miles de formas de entender y vivir que pueden segregar.

En el contexto pluricultural colombiano, la acción comunal significa, más que el ejercicio de la participación, el camino para transformar el pensamiento individualista por el colectivo y de esta manera canalizar las fuerzas competitivas para que se materialicen en actos de solidaridad.

De esta manera, los valores colectivos le dan sentido a la participación ciudadana y constituyen proyectos de país orientados a la transformación.

La Acción Comunal, como líder y pionera de la participación ciudadana en el ámbito de lo cotidiano, tiene un encargo social que consiste en transmitir a las nuevas generaciones el ejemplo de liderazgo en el intercambio a diario con los niños, las niñas y la juventud para que continúen con el legado para la autogestión a través de la organización comunal y así construir líderes que representen las necesidades de la comunidad.

¿Qué es la Acción Comunal?

La Acción Comunal es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo

integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

¿Cómo se estructura la organización comunal?





¿Cómo se distribuye en el territorio?

Cada Junta de Acción Comunal desarrollará sus actividades dentro de un territorio delimitado según las siguientes orientaciones:

1

En las capitales de departamento y en Bogotá, D. C., se podrá constituir una junta por cada barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal.

2

En las demás cabeceras de municipio y en las de corregimientos o inspecciones de policía podrá reconocerse más de una junta si existen las divisiones urbanas a que se refiere el literal anterior.

3

En las poblaciones donde no exista delimitación por barrios la junta podrá abarcar toda el área urbana sin perjuicio de que, cuando se haga alguna división de dicho género, la autoridad competente pueda ordenar que se modifique el territorio de una junta constituida.

4

En cada caserío o vereda solo podrá constituirse una junta de acción comunal, pero la autoridad competente podrá autorizar, mediante resolución motivada, la constitución de más de una junta si la respectiva extensión territorial lo aconsejare.

5

El territorio de la junta de vivienda comunitaria lo constituye el terreno en donde se proyecta o desarrolla el programa de construcción o mejoramiento de vivienda.

6

El territorio de la Asociación será la comuna, corregimiento, localidad o municipio, en los términos del Código de Régimen Municipal.

7

El territorio de la Federación de Acción Comunal será el respectivo departamento, Bogotá, D. C., los municipios de categoría especial y de primera categoría, en los cuales se haya dado la división territorial en comunas y corregimientos y las asociaciones de municipios y las provincias cuando estas últimas sean reglamentadas.

8

El territorio de la Confederación Nacional de Acción Comunal es la República de Colombia.



Objetivos de la Acción Comunal



a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa.



b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia.



c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad.



d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades.



e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.



f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.



g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales.



h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional.



i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, en la comunidad, con respeto y tolerancia.



j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.



k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la Ley, para el respeto de los derechos de los asociados.



l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y medio ambiente consagrado en la Constitución y la Ley.



m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal.



n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal.



o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;



p) Los demás que establezcan los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

Formas de constituirse

Las organizaciones de acción comunal estarán constituidas, de acuerdo con los índices de población y características de cada región o territorio, de la siguiente manera:





¡Tener en cuenta!

- Ninguna persona natural podrá afiliarse a más de un organismo de acción comunal.
- La determinación de los requisitos y del número mínimo de afiliados y/o afiliadas con que pueda constituirse y subsistir un organismo de acción comunal será reglamentada por el Gobierno nacional.
- Los organismos de acción comunal podrán hacer alianzas estratégicas con personas jurídicas en procura de alcanzar el bienestar individual y colectivo y el desarrollo de la comunidad, en los términos definidos por la presente Ley. Igualmente, podrán establecer relaciones de cooperación con personas jurídicas públicas o privadas del nivel internacional.

¿Cuál es la duración?

Los organismos de acción comunal tendrán una duración indefinida, pero se disolverán y liquidarán por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.

¿Cuáles son los estatutos?

De acuerdo con los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo de la comunidad establecidos en la Ley 743 del 2002, y con las necesidades de la comunidad, los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado se tendrán libremente sus propios estatutos.

Los estatutos deben contener:

Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración.

Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados.

Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno.

Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones.

Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación.

Régimen disciplinario.

Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos.

Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos.

Impugnaciones: causales, procedimientos.



¡Tener en cuenta!

Que para garantizar el carácter democrático de la estructura interna y el funcionamiento de los organismos de acción comunal, la postulación a cargos será por el sistema de planchas o listas y la asignación por cuociente electoral.

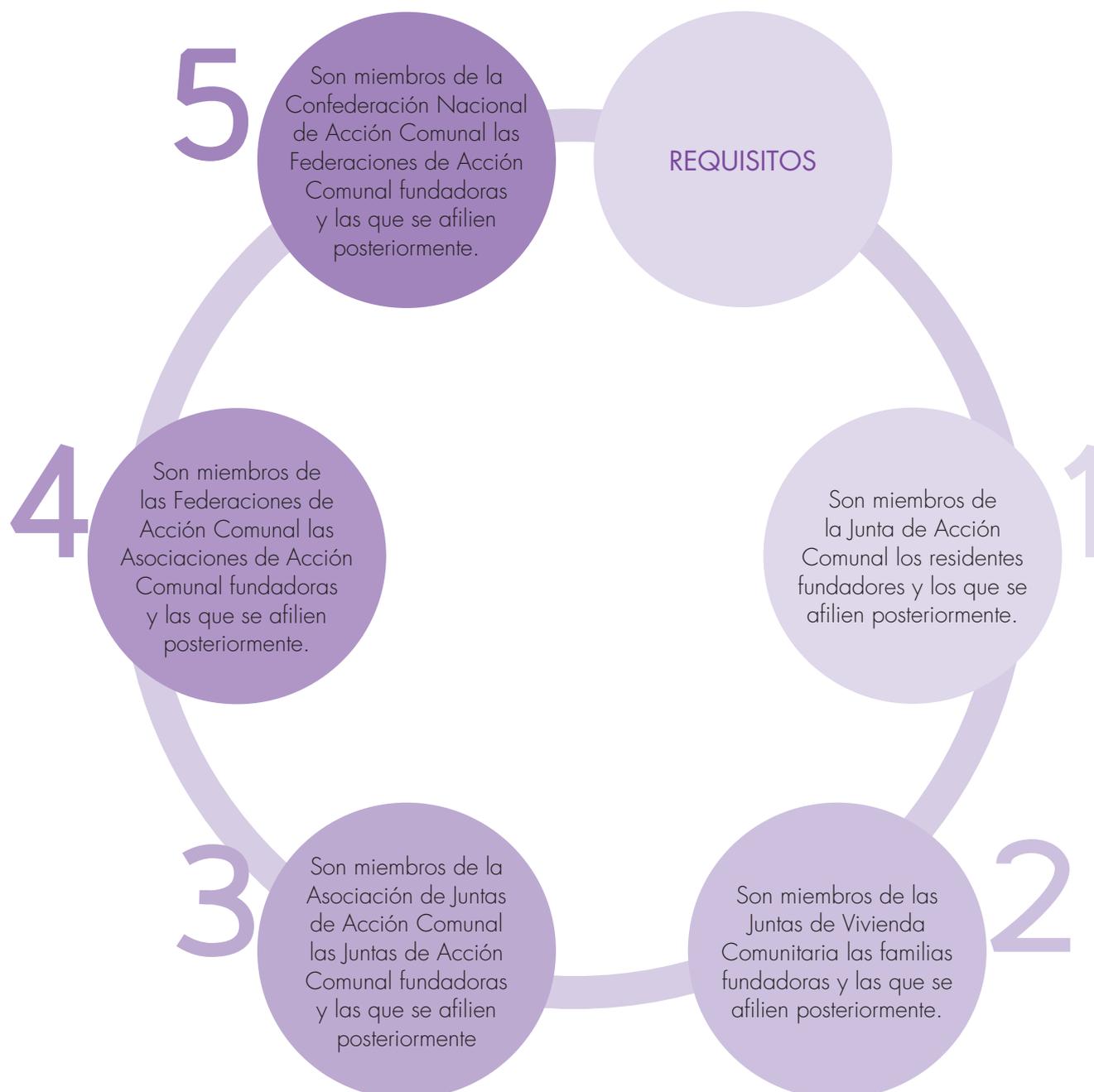
¿Cuáles son los principios?

Los organismos comunales se orientan por los siguientes principios:

Principio de democracia:	Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
Principio de la autonomía:	Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos.
Principio de libertad:	Libertad de afiliación y retiro de sus miembros.
Principio de igualdad y respeto:	Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.
Principio de la prevalencia del interés común:	Prevalencia del interés común frente al interés particular.
Principio de la buena fe:	Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten.
Principio de solidaridad:	En los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.
Principio de la capacitación:	Los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.
Principio de la organización:	El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia.
Principio de la participación:	La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.



¿Cuáles son los requisitos?



¿En qué consisten los derechos de los afiliados?

Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y órganos a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes.

Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la organización.

Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz pero no voto.

Participar de los beneficios de la organización.

Participar en la elaboración del programa de la organización y exigir su cumplimiento.

Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos, de conformidad con lo preceptuado sobre la materia en los estatutos.

Certificar las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación Nacional, para obtener el título de bachiller.

¿Cuáles son los deberes de los afiliados?

Estar inscrito y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo.

Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, y las disposiciones legales que regulan la materia.

Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.



¿Existen impedimentos?

Sí, aparte de los que determinen los estatutos, no podrán pertenecer a un organismo de acción comunal:

Quienes estén afiliados a otro organismo de acción comunal del mismo grado, excepto cuando se trate de una Junta de Vivienda Comunitaria.

Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.

¿Qué pasa si por algún motivo debo retirarme o desafiliarme?

Además de los que determinen los estatutos, la calidad de afiliado a una organización de acción comunal, se perderá por:

Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos de la organización.

Por violación de las normas legales y estatutarias.



Uso arbitrario del nombre de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal.

De la dirección, administración y vigilancia

¿Cuáles son los órganos de dirección, administración y vigilancia?

De conformidad con el número de afiliados o afiliadas y demás características propias de cada región, los organismos comunales determinarán

los órganos de dirección, administración y vigilancia con sus respectivas funciones, los cuales podrán ser, entre otros, los siguientes:



¿Deben hacer reuniones con una periodicidad establecida?

Sí, los organismos de primer y segundo grado (remitase a la estructura de ser necesario) como mínimo se reunirán en asamblea general por lo menos tres (3) veces al año, para los organismos de tercer

y cuarto grado como mínimo se reunirán en asamblea general dos (2) veces al año semestralmente. Lo anterior, para asambleas ordinarias, para las extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.



¿Qué es un quórum?

Quórum deliberatorio: los organismos de los diferentes grados de acción comunal no podrán abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

Quórum decisorio: los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos. Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros salvo los casos de excepción previstos en los estatutos.

Quórum supletorio: si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse, por derecho propio, dentro de los quince (15) días siguientes, y el quórum decisorio, solo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

Validez de las decisiones: por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, el comité de convivencia y conciliación determinará la forma de dirimirlo.

Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

1. Constitución y disolución de los organismos comunales.

2. Adopción y reforma de estatutos.

3. Los actos de disposición de inmuebles.

4. Afiliación al organismo de acción comunal del grado superior.

5. Asamblea de las Juntas de Acción Comunal, cuando se opte por asamblea de delegados.

6. Asamblea de las juntas de vivienda.

7. Reuniones por derecho propio.

De los dignatarios

Período de los directivos y los dignatarios.	El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso.
Procedimiento de elección de los dignatarios.	La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados.
De las garantías	Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios.
Las funciones y los mecanismos de elección	La asignación de cargos será por coeficiente y en por lo menos cinco (5) bloques separados a saber: directivos, delegados, secretarías ejecutivas, o comisiones de trabajo fiscal y conciliadores.

¿Cuál es el período de los directivos y los dignatarios?

El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso.

¿Cómo es el procedimiento de elección de los dignatarios?

La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.



¿La elección puede ser en cualquier fecha?

No, inicialmente se hacen en el ámbito nacional el último domingo del mes de abril cada cuatro (4) años y su período inicia el primero de julio del mismo año. Esta elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha

por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.

Junta de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria:	Asociaciones de juntas de acción comunal:	Federaciones de acción comunal:	Confederación nacional de acción comunal:
el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año.	el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año.	el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de noviembre del mismo año.	el último domingo del mes de noviembre y su período inicia el primero de enero del año siguiente.

Situaciones que se pueden presentar

Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales	La autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones: <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión del registro hasta por 90 días. • Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.
Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección	El organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.
Cuando la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal coincida en el respectivo mes con la elección de corporaciones públicas, Presidente de la República, gobernadores o alcaldes municipales	La fecha de elección se postergará para el último sábado o domingo del mes siguiente.

¿Cuáles son los derechos de los dignatarios?

Los dignatarios de los organismos de acción comunal tendrán los siguientes derechos:

Quien ejerza la representación legal de un organismo de acción comunal podrá percibir gastos de representación provenientes de los recursos propios generados por el organismo, previa autorización del organismo de dirección respectivo.

A ser atendido por lo menos dos (2) veces al mes en días no laborables por las autoridades del respectivo municipio o localidad. Ver el Acuerdo Distrital 443 de 2010.

Funciones

¿Quién hace inspección y vigilancia?

Las autoridades del Ministerio del Interior o de los niveles seccional o local competentes para ejercer la inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal a los cuales se refiere la ley, podrán suspender las elecciones de dignatarios. Lo anterior por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

¿Qué es una Asamblea General?

La asamblea general de los organismos de acción comunal es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo. Está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto.

¿Cuáles son las funciones de las asambleas?

Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general:



¿Es necesario hacer convocatoria?

Es el llamado que se hace a los integrantes de la asamblea, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para el efecto.

¿Qué son las directivas departamentales?

En los departamentos en los cuales exista más de una federación, se creará una directiva departamental con funciones de planificación, asesoría y capacitación hacia las federaciones y asociaciones, y de comunicación hacia la confederación.

¿Cuáles son las funciones de la junta directiva y/o del consejo comunal?

Las funciones de la junta directiva o del consejo comunal, según el caso, además de las que se establezcan en los estatutos serán:				
Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo.	Ordenar gastos y celebrar contratos en la cuantía y naturaleza que le asigne la asamblea general.	Elaborar y presentar el plan estratégico de desarrollo de la organización a consideración de la asamblea general. Este plan consultará los programas sectoriales puestos a consideración por los candidatos a la junta directiva o consejo comunal, según el caso.	Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general.	Las demás que le asignen la asamblea, los estatutos y el reglamento.

¿Cómo se conforman una junta directiva o un consejo comunal?

En el evento de optar por el consejo comunal, este estará integrado por un número de afiliados definidos por la asamblea general. En cualquier caso su número no podrá ser inferior a nueve (9) miembros, quienes en lo posible representarán, entre otros, a los siguientes sectores: mujeres, jóvenes, trabajadores, comerciantes, economía solidaria, productores, ambientalistas, cultura, recreación, deporte y educación, según lo determine la asamblea general.

Cada uno de estos sectores determinados por la asamblea general, tendrá representación en el consejo comunal, con un (1) delegado, de acuerdo con los candidatos que postulen los afiliados pertenecientes a los respectivos sectores. La escogencia de los candidatos se podrá hacer por parte de los afiliados que tengan interés en dicho sector. Para la designación de los demás consejeros, se aplicará el cuociente electoral.

De la conciliación, las impugnaciones y nulidades

¿Conformar una comisión de convivencia y conciliación es necesario?

Sí, en todas las juntas de acción comunal es necesario establecer una comisión de convivencia

y conciliación, que se integrará por las personas que designe la asamblea general.

En todos los organismos de acción comunal de segundo, tercer y cuarto grado, habrá una comisión de convivencia y conciliación integrada por el número de miembros que se determine en sus estatutos.

¿Cuáles son las funciones de la comisión de convivencia y conciliación?



Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.



Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente organismo de acción comunal.



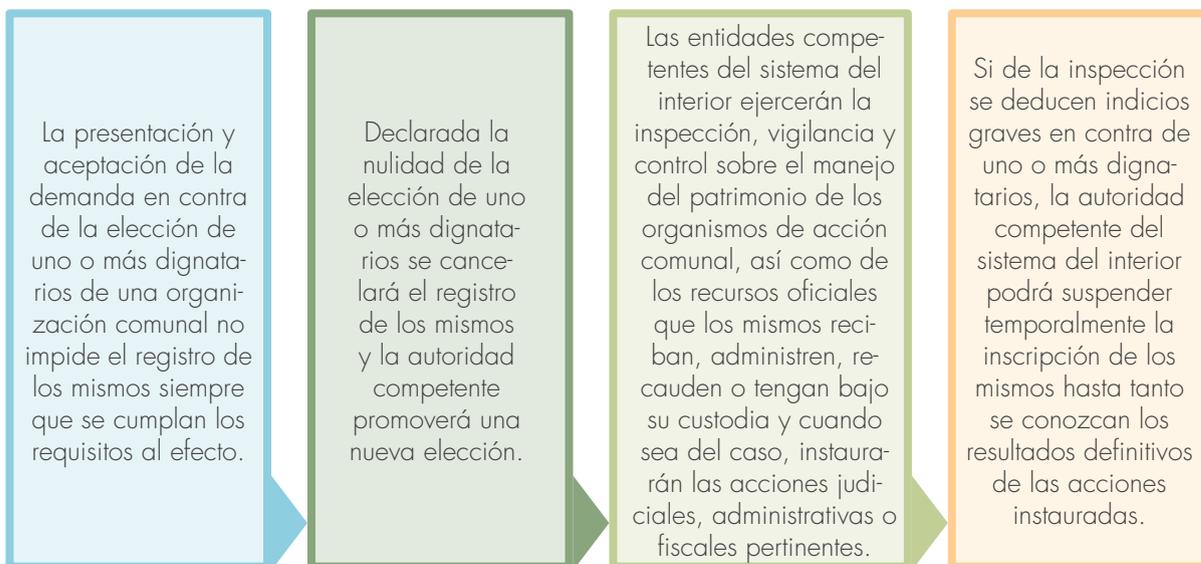
Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación.

¿Y qué pasa si hay impugnación de la elección?

Las demandas de impugnación solo podrán ser presentadas por quienes tengan la calidad de afiliados. El número de los mismos, el término para

la presentación, las causales de impugnación y el procedimiento en general serán establecidos en los estatutos de cada organismo comunal.

¿Cuándo hay nulidad en unas elecciones?



¿Y qué se hace con el dinero que se recauda?

- **Patrimonio:** El patrimonio de los organismos de acción comunal estará constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícitas que ellos realicen. **Importante considerar** que el patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo, y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos.
- **Presupuesto:** Todas las organizaciones comunales deben llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que les pertenezcan. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recae sobre los representantes legales de estas empresas.
- **Libro de registro y control:** Los organismos de acción comunal, además de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:
 - » **De tesorería:** en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.
 - » **De inventarios:** deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.
 - » **De actas de la asamblea, del comité central y del consejo comunal:** este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.
 - » **De registro de afiliados:** contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados.



¿Cómo funciona la disolución y liquidación de las juntas si es necesario?

Las organizaciones de acción comunal se disolverán por mandato legal, previo debido proceso o por decisión de sus miembros.

Disolución por mandato legal:

- La entidad gubernamental competente nombrará un liquidador y depositario de los bienes.

Disolución decretada por la misma organización:

- requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental competente. En el mismo acto en el que la organización apruebe su disolución, nombrará un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.

El liquidador publicará tres (3) avisos con cargo al patrimonio del organismo en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un lapso de quince (15) días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince (15) días después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma:

- Se reintegrarán al Estado los recursos oficiales.
- Se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.
- Con el remanente del activo patrimonial, se toman acciones para que pase al organismo comunal que se establezca en los estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar.

¿Puede una junta de acción comunal hacer empresa?

Los organismos de acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. La representación legal de los organismos

comunales estará a cargo de su presidente, la representación la ejercerá el gerente o administrador de la respectiva empresa o proyecto rentable. Los afiliados a los organismos comunales que participen activamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios.



IMPRESA
NACIONAL
DE COLOMBIA

Carrera 66 No. 24-09
Tel.: (571) 4578000
www.imprenta.gov.co
Bogotá, D. C., Colombia

